



Fondo de Empleados de Sodimac Colombia "FONSODI" RESOLUCIÓN No. 001-2021 (Enero 27 de 2021)

"Por la cual se reglamenta la postulación, elección, convocatoria y demás normas referentes a los Delegados"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE SODIMAC COLOMBIA - FONSODI -

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de los Estatutos, compete a la Junta Directiva reglamentar el procedimiento para la elección de los delegados a la Asamblea General Ordinaria.

SEGUNDO: Que de conformidad con el Estatuto de FONSODI, la Junta Directiva debe convocar a los asociados hábiles a participar en la elección de los delegados que integraran el quórum deliberatorio y decisorio de la Asamblea General de Delegados

Tercero: Que el Decreto 1481 de 1989 dispone que la Asamblea General de Asociados puede ser sustituida por la Asamblea General de Delegados, cuando por razones del número de asociados, su dispersión geográfica y sus costos de realización así lo determinen, y el artículo 66 del Estatuto de FONSODI contempla la postulación de candidatos a delegados.

CUARTO: Que, por lo anterior, se hace necesario reglamentar la elección de los delegados que asistirán a la asamblea general ordinaria.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Expedir el presente reglamento de elección de delegados, el cual se ajustará a las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: Definición de delegado. Se entenderá por delegado el asociado que, teniendo la calidad de hábil, de acuerdo con el Estatuto del Fondo de Empleados, postule su nombre por escrito y resulte elegido como tal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Asociados hábiles para participar en la elección. Podrán participar como asociados en las elecciones, con derecho a voto, los asociados hábiles en los términos del Art. 60 del estatuto vigente. Para tal efecto la administración publicará el 28 de enero de 2021, el listado de asociados inhábiles definitivos, en las dependencias del FONSODI y en la página Web www.fonsodi.com, previa verificación por parte del Comité de Control Social de conformidad con el estatuto.





PARAGRAFO SEGUNDO: Las reclamaciones de los asociados que aparezcan como inhábiles podrán hacer ante el Comité de Control Social, radicando su comunicación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de asociados inhábiles a través de la oficina de FONSODI ubicada en la Carrera 28 Bis 49A - 07 Barrio Belalcázar de la ciudad de Bogotá D.C o en el correo asamblea@fonsodi.com.

ARTÍCULO TERCERO: Requisitos para ser elegido delegado. Para ser elegido delegado se requerirá:

- 1. Ser asociado hábil, con una antigüedad no inferior a un (1) año.
- 2. No haber sido sancionado por FONSODI con la perdida de sus derechos sociales durante el año inmediatamente anterior a la elección.
- 3. Adquirir conocimientos básicos de Economía Solidaria, que "FONSODI" deberá proporcionar previa a la convocatoria para su elección.
- 4. No estar incurso en incompatibilidades por la ley o presente estatuto o en inhabilidad para el ejercicio del cargo declarada por el organismo gubernamental de inspección y vigilancia.

PARAGRAFO PRIMERO: Postulación: Cualquier asociado hábil podrá postularse a delegado cumpliendo con los requisitos nombrados en el Artículo Tercero, se fija que los días de postulación para delegados serán del 28 de enero de 2021 hasta el domingo 14 de febrero de 2021 a las 12:00 del mediodía, atreves de un formulario virtual publicado en la página web de fonsodi, Workplace y envió de correo electrónico.

ARTÍCULO CUARTO: Fecha y hora hábil para votación: Se fija que los días de votación serán del miércoles 17 de febrero desde al 8:00 de la mañana hasta jueves 25 de febrero de 2021 a las 4:00 de la tarde.

ARTICULO QUINTO: Sistema de votación uninominal: La elección de Delegados se hará por postulación uninominal en el link diseñado para tal fin publicado en la página web www.fonsodi.com, enviado por correo electrónico o con los coordinadores comerciales en cada una de las zonas.

Si un candidato aparece inscrito en más de una zona quedará anulada su inscripción en todas ellas. En el momento de la inscripción se deberán diligenciar todos los campos requeridos o no se dará por aceptada dicha antigüedad en el fondo.

Para la determinación de los delegados elegidos se aplicará el mayor número de votos obtenidos por el candidato. En el caso de empate se tendrá en cuenta el orden de postulación.

ARTÍCULO SEXTO: Zonas electorales y número de delegados: Para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto, la elección de delegados se efectuará en todas las zonas (Almacén o centro de trabajo) de influencia del Fondo de Empleados, para lo cual se establecerán las siguientes **ZONAS ELECTORALES** como se indica a continuación:



N°	ALMACEN O CENTRO DE TRABAJO	ASOCIADOS	DELEGADOS PRINCIPALES
1	ARMENIA	94	1
2	BARRANQUILLA CENTRO	106	1
3	BARRANQUILLA NORTE	195	2
4	BARRANQUILLA SUR	120	1
5	BELLO	109	1
6	BUCARAMANGA	128	1
7	CAJICA	164	2
8	CALI NORTE	214	2
9	CALI SUR	238	2
10	CALIMA	158	2
11	CALLE 80	267	3
12	CARTAGENA	160	2
13	CARTAGENA SAN FERNANDO	123	1
14	CENTRO DE DISTRIBUCION	370	4
15	CEDRITOS	135	1
16	CUCUTA	141	1
17	DORADO	214	2
18	ENVIGADO	181	2
19	FONSODI	30	1
20	GIRARDOT	102	1
21	IBAGUE	124	1
22	INDUSTRIALES	145	1
23	MANIZALES	131	1
24	MOLINOS	101	1
25	MONTERIA	128	1
26	MOSQUERA	128	1
27	NEIVA	115	1
28	NORTE	198	2
29	OFICINA APOYO A TIENDAS	506	5
30	PALMIRA	127	1
31	PENSIONADO	5	1
32	PEREIRA	203	2
33	RIONEGRO	107	1
34	SAN JUAN	187	2
35	SANTA MARTA	136	1
36	SOACHA	109	1
37	SUBA	102	1
38	SUR	179	2
39	TINTAL	113	1
40	TULUA	93	1
41	TUNJA	89	1
42	VALLEDUPAR	126	1
43	VILLAVICENCIO	140	1
44	YOPAL	115	1
	TOTAL GENERAL	6.656	65





PARAGRAFO PRIMERO: Para elegir el **NÚMERO DE DELEGADOS** se estable en cada zona electoral mediante la aplicación del cuociente que resulte de dividir el número de asociados por Almacén o centro de trabajo en cien (100), y para garantizar la representación de minorías de acuerdo con la proporcionalidad anterior, las zonas tendrán derecho a un (1) delegado.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el caso de los delegados suplentes se eligirá SUPLENTES NUMÉRICOS en un número equivalente máximo hasta la CUARTA PARTE DE LOS PRINCIPALES, éstos podrán asumir el cargo de delegado principal en el caso en que alguna zona se presentará ausencia total de delegados principales.

ARTÍCULO SEPTIMO: Jurados de votación: Se nombrará del comité de control dos integrantes que desempeñaran las funciones de jurados para dar inicio a la jornada de votación, acompañar el proceso, cerrar la jornada y hacer el conteo de votos.

ARTÍCULO OCTAVO: Días de votación y fechas: Para las 44 zonas (almacén o centro de trabajo) se establece que las votaciones serán de manera virtual y se efectuaran del miércoles 17 de febrero a las 8.00 de la mañana y cierra el jueves 25 de febrero de 2021 a las 4:00 de la tarde.

N°	ALMACEN O CENTRO DE TRABAJO	N°	ALMACEN O CENTRO DE TRABAJO
1	ARMENIA	23	MANIZALES
2	BARRANQUILLA CENTRO	24	MOLINOS
3	BARRANQUILLA NORTE	25	MONTERIA
4	BARRANQUILLA SUR	26	MOSQUERA
5	BELLO	27	NEIVA
6	BUCARAMANGA	28	NORTE
7	CAJICA	29	OFICINA APOYO A TIENDAS
8	CALI NORTE	30	PALMIRA
9	CALI SUR	31	PENSIONADO
10	CALIMA	32	PEREIRA
11	CALLE 80	33	RIONEGRO
12	CARTAGENA	34	SAN JUAN
13	CARTAGENA SAN FERNANDO	35	SANTA MARTA
14	CENTRO DE DISTRIBUCION	36	SOACHA
15	CEDRITOS	37	SUBA
16	CUCUTA	38	SUR
17	DORADO	39	TINTAL
18	ENVIGADO	40	TULUA
19	FONSODI	41	TUNJA
20	GIRARDOT	42	VALLEDUPAR
21	IBAGUE	43	VILLAVICENCIO
22	INDUSTRIALES	44	YOPAL





ARTICULO NOVENO. Procedimiento para la votación y actas: La elección de los delegados se realizará para las 44 zonas establecidas en el artículo Octavo de esta resolución. Los asociados hábiles convocados votarán por los postulados de acuerdo a su zona (almacén o centro de trabajo) en la plataforma dispuesta para tal fin.

El jurado de votación verificará que el aplicativo diseñado para tal fin, se encuentra sin registros de votos; de esta forma el jurado declarará abierta la votación una vez revisados los reportes. El horario de las votaciones será en jornada continua desde el día miércoles 17 de febrero del 2021 a las 8.00 de la mañana y cierra el jueves 25 de febrero de 2021 a las 4:00 de la tarde.

Los jurados de votación verificarán que en el aplicativo se haya cargado la base de asociados que se encuentre hábiles en el registro del Fondo de Empleados.

Una vez finalizado el proceso de votación, el jurado procederá a solicitar la generación del reporte de votación del aplicativo comparando los candidatos inscritos y la votación correspondiente.

Se levantara un acta general en la que se debe consignar el número de votos obtenidos por cada candidato, número de votos nulos, número de votos en blanco, y deberá ser firmada por los jurados de votación.

El acta levantada y el informe entregado por la firma con la cual se contrató el módulo de votación serán entregados a la administración del fondo el día hábil siguiente a la finalización de la respectiva votación.

En el evento en que en alguna zona electoral se haya completado el 100% de las votaciones, antes de la hora estipulada, se procederá a cerrar las votaciones de esa zona.

En el caso de que en alguna de las zonas no se inscribiera ningún asociado para candidato a Delegado o no saliera elegido el número de delegado(s) que correspondiere a la respectiva zona electoral, se procederá a reconocer como elegidos a los candidatos a delegados de la zona electoral geográficamente más cercana que no accedieron a representación en la elección. Si en su propia zona no existiere esa condición, se procederá a completar los delegados faltantes con los postulados a nivel nacional que no obtuvieron delegados elegidos.

ARTICULO DECIMO: Supervisión de Escrutinios: El Comité de Control Social tendrá la facultad de revisar en forma virtual en cualquier momento el aplicativo de votación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Empates: Para efectos del escrutinio y resultados de la elección, serán elegidos los candidatos cuyo número de votos sea el mayor y en orden descendente hasta cubrir el número de delegados establecidos para su respectiva zona electoral.

Si consolidada la información se presentare empate en las distintas ciudades que tuvieren que elegir un (1) delegado, el desempate se hará por antigüedad como asociado al fondo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Período de los Delegados. Los delegados, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 66 del Estatuto vigente, serán elegidos para un periodo de dos (2) años.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Comunicación. Una vez se determinen los delegados elegidos se procederá a publicar el listado de los mismos en la página Web del fondo www.fonsodi.com y de tal nominación se les enviará comunicación vía email.



ARTICULO DECIMO CUARTO: Forma de llenar vacíos: Los vacíos que se presenten en este reglamento y en el proceso de elecciones de delegados, serán resueltos conforme a las normas electorales vigentes del Estado.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Vigencia: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá, D.C., Enero 27 de 2.021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)
Presidente

(Original firmado)
Secretario

